ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ORDENADOR DEL GASTO	SECRETARIA GENERAL	
COMPONENTE DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO	
EJECUCIÓN	**RECURSOS DE EJECUCION**	**TRAZABILIDAD**
	Recursos propios	100%
FECHA	**10 de julio de 2025**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es *un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales*.

Así mismo, se han plasmado la misión y visión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los siguientes términos:

Misión: Investigar y conservar la flora de los ecosistemas altoandinos y de páramo y gestionar las coberturas vegetales urbanas, contribuyendo a la generación, aplicación y apropiación social del conocimiento para la adaptación al cambio climático, al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital y la Región.

Visión: En el 2038 seremos reconocidos nacional e internacionalmente como un centro de investigación de referencia en los ecosistemas altoandinos y de páramo y como destino de naturaleza, que contribuye a la transformación del pensamiento ambiental para la sostenibilidad del territorio.

El artículo 2º del Decreto 040 de 1993 establece las funciones a cargo del Jardín Botánico, dentro de las cuales se encuentra la de "*mantener y presentar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción*", lo cual implica procurar el adecuado mantenimiento de los predios a cargo del Jardín Botánico, y de las especies preservadas en los mismos.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son:

(i) Bogotá avanza en seguridad;

(ii) Bogotá confía en su bien–estar;

(iii) Bogotá confía en su potencial;

(iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y

(v) Bogotá confía en su gobierno.

Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

De otra parte y de conformidad con el artículo 18º del Decreto distrital 714 de 1996, el presupuesto de gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por Entidades Ejecutoras del Distrito así: Concejo Distrital, Contraloría Distrital, Personería Distrital, Veeduría Distrital, una (1) por cada Secretaría, Departamento Administrativo y Establecimiento Público Distrital.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda. (*Acuerdo 24 de 1995, art. 15º*)

Gastos de funcionamiento: son los gastos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, y hacen parte de éstos los servicios personales, gastos generales y transferencias. Los servicios personales son aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contratos, etc., y están integrados por los conceptos de sueldo, personal de nómina, bonificación por servicios prestados, jornales, horas extras, dominicales y festivos, recargo por trabajo nocturno, auxilio de transporte, prima técnica, de servicios, de vacaciones, supernumerarios, viáticos, honorarios, servicios técnicos y subsidio familiar. Los gastos en bienes y servicios (generales) son los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

funcionamiento de la administración y hacen parte de estos conceptos, entre otros, compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, servicios de comunicación y transporte, seguros, vigilancia, aseo y cafetería entre otros.

La Secretaría General del Jardín Botánico de Bogotá (JBB), de conformidad con el acuerdo 01 de 2001 la Junta Directiva del JBB, será la encarga, entre otras cosas "1. D*irigir, coordinar, controlar y evaluar los procesos administrativos de apoyo para la debida gestión interna del jardín…. 4. Dirigir coordinar controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración del Jardín en materia financiera, de gestión y desarrollo del recurso humano, conservación y mantenimiento de la planta física, adquisición de bienes y servicios*", asumiendo por tanto las funciones la dirección y coordinación de la administración de los recursos físicos; así como dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relativas a servicios generales, seguros, vigilancia, y de seguridad en general de la infraestructura de la Entidad, requeridas para el adecuado y efectivo funcionamiento.

En este contexto, se establece que para efectos de la revisión técnico mecánica, la Secretaria General tiene a cargo los siguientes vehículos para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misión del Jardín Botánico:

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OKZ805	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2017
BHH611	TOYOTA	HILUX	1996
OBI160	TOYOTA	LAND CRUISER	2007
OKZ764	NISSAN	NP300 FRONTIER	2017
OLO377	VOLKSWAGEN	VW 17.230	2018
GCW769	RENAULT	NUEVO MASTER MINIBUS	2020
GCW724	CHEVROLET	FVR	2020
JQV171	HINO	XZU720L-HKFRP3	2021
JQV170	HINO	FC9JJ7A	2022

Teniendo en cuenta que los siguientes vehículos deben ser objeto de Revisión Técnico-Mecánica (RTM) para la presente vigencia, se requiere adelantar el presente proceso para garantizar el cumplimiento de dicho requerimiento normativo:

PLACA	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
OKZ805	CAMIONETA	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2017
BHH611	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1996
OLO377	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	VW 17.230	2018

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

PLACA	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
GCW769	MICROBUS	RENAULT	NUEVO MASTER MINIBUS	2020
GCW724	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR	2020

La revisión técnico-mecánica (RTM) es crucial para garantizar la seguridad vial, proteger el medio ambiente y prevenir accidentes. Al realizarla, se verifica el estado del vehículo y se detectan posibles fallas que podrían causar incidentes. Además, la RTM contribuye a reducir la contaminación al verificar que el vehículo cumple con los estándares de emisiones.

En este sentido, los vehículos de entidad pública, como el JBB, están sujetos a la revisión técnico-mecánica, al igual que cualquier otro vehículo automotor.

En general, la revisión técnico-mecánica debe realizarse anualmente para:

- Todos los vehículos automotores, incluyendo los de entidades estatales.
- Vehículos de servicio público (como taxis, buses, etc.).
- Vehículos de servicio particular (carros privados, motos, etc.).

 Excepciones:

- Hay algunos vehículos exentos de la revisión, como los registrados como clásicos o antiguos, maquinaria agrícola, montacargas, etc.
- La revisión técnico-mecánica no se aplica a vehículos que ingresan temporalmente al país por un período menor a tres meses.
- Vehículos nuevos de servicio público deben realizar la primera revisión al cumplir dos años desde su matrícula y posteriormente, anualmente.

Dado que los vehículos mencionados no se encuentran excepcionados, se deberá realizar la RTM a fin de garantizar que los vehículos estén operando de forma correcta y con los documentos legales requeridos por el código nacional de tránsito con el fin de desplazarse para asistir a las reuniones que sean convocados en desarrollo de sus funciones, así como dar cumplimiento a diferentes desplazamientos en cumplimiento de sus funciones en desarrollo de la misión institucional del Jardín Botánico de Bogotá.

Una de las exigencias para que un vehículo pueda transitar por las vías de Colombia, precisamente es poseer la Revisión Técnico-Mecánica, requerimiento legal según el Artículo 28 de la Ley 769 de 2002 del código nacional de tránsito:

"ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales."

La revisión técnico-mecánica (RTM) es crucial para asegurar la seguridad vial, reducir accidentes y contribuir a la protección del medio ambiente. Permite verificar que el vehículo cumple con los estándares de seguridad y emisiones contaminantes establecidos por la ley, garantizando el correcto funcionamiento de sus sistemas y componentes.

Beneficios de la RTM:

- **Reducción de accidentes:**

La RTM ayuda a detectar fallas mecánicas y problemas en el estado del vehículo que podrían causar accidentes.

- **Seguridad vial:**

Al asegurar que el vehículo cumple con los estándares de seguridad, la RTM contribuye a la seguridad de los conductores y pasajeros, así como de los demás usuarios de la vía.

- **Protección del medio ambiente:**

La RTM verifica que el vehículo no emita gases contaminantes en exceso, contribuyendo a la reducción de la contaminación atmosférica.

- **Detección temprana de problemas:**

La revisión permite identificar problemas en el vehículo antes de que se conviertan en fallas mayores, lo que facilita la reparación y evita mayores costos.

- **Ahorro de combustible:**

Una RTM puede revelar problemas que impactan en el rendimiento del vehículo, como fugas o desgaste en componentes, lo que puede resultar en un mayor consumo de combustible.

En resumen, la RTM, además de ser un requerimiento legal para los vehículos que transitan por territorio nacional, es una medida importante para garantizar la seguridad vial, proteger el medio ambiente y mantener el vehículo en óptimas condiciones.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Así, la Revisión Técnico-Mecánica (RTM) debe realizarse en un establecimiento autorizado que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad como se indica en el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002 del código nacional de tránsito:

> *"ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. La revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico - mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio."*

Para la selección del centro de diagnóstico se requiere adelantar proceso de selección en el marco del Estatuto General de Contratación Pública.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
78181506;78181507;78181508;72154501;72151500;72151800;77101501;78181505	100-009 PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS DE BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.	JUNIO	JUNIO	7	Meses	Mínima cuantía	Recursos propios	3.531.180 COP	3.531.180 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	6014377060	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General de la entidad.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para ***"****100-009 PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS DE BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES".*

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"****100-009 PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS DE BOGOTÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES"*

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Vehículos contemplados para realización de la revisión técnico-mecánica.

PLACA	VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
OKZ805	CAMIONETA	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	2017
BHH611	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	1996
OLO377	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	VW 17.230	2018
GCW769	MICROBUS	RENAULT	NUEVO MASTER MINIBUS	2020
GCW724	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR	2020

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 servicios de inspección de vehículos
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería	811017 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101713 Servicio técnico y de diseño de instrumentos de medición y de registro electrónicos
77 servicios Medioambientales	7710 gestión medioambiental	771015 evaluación de impacto ambiental	77101501 evaluación riesgos o peligros

4. INDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto que requiere el contrato, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determina que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.044.595)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El precio de la RTM puede variar ligeramente entre los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), pero debe estar dentro del rango establecido por el Ministerio de Transporte.

La revisión técnico mecánica (RTM) tiene un precio regulado por el Ministerio de Transporte en Colombia. Este precio se basa en la Unidad de Valor Base (UVB) y se suma el IVA, tarifas regulatorias como RUNT, SICOV-INDRA, recaudo bancario y la tarifa ANSV.

El valor de la RTM se calcula de la siguiente manera:

1. **Base:**

Se utiliza el valor de la Unidad de Valor Base (UVB) para el año en curso. Por ejemplo, en 2025, la UVB es de $11.552 pesos.

2. **Ajustes:**

Se agregan tarifas obligatorias regulatorias, incluyendo el IVA (19%), los costos de RUNT, SICOV-INDRA, el recaudo bancario y la tarifa ANSV.

3. **Rango de precios:**

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El Ministerio de Transporte establece un rango de precios mínimos y máximos para cada tipo de vehículo (motos, carros, vehículos pesados, etc.).

Por ejemplo, en 2025:

Motos: Aproximadamente $218.251 (varía según la antigüedad del vehículo y las tarifas regulatorias).

Carros: Aproximadamente $327.219 (varía según la antigüedad del vehículo y las tarifas regulatorias).

Vehículos pesados: Aproximadamente $501.274 (varía según la antigüedad del vehículo y las tarifas regulatorias).

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “estudio de mercado”.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 1377 del 26 de junio de 2025 con cargo al rubro O21202020080787141O2 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles Fuente de Financiación 1- 100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

9. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 15 de diciembre, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así:

PAGOS PARCIALES, CONFORME SE REALICE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SE RECIBA A SATISFACCION, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas con el Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los productos de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

a. Informe de la revisión efectuada por el Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Factura con las formalidades de ley.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por

ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

NOTA 5: IMPUESTO DE TIMBRE De conformidad con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, que incluyó la modificación transitoria al parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del impuesto de timbre del 0 % al 1 %, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará la retención a la que haya lugar para los contratos que superen los 6.000 UVT, hasta el 31 de diciembre del 2025 en concordancia con el mismo Decreto."

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará a los vehículos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C., en el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) al que se adjudique el contrato, y que se encuentre debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte para realizar la revisión técnico-mecánica y la revisión de emisión de gases de los vehículos automotores.

12. ANALISIS APLICACIÓN DECRETO 332 DE 2020.

El artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* modificado por el Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* refiere:

> *"ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	***A partir del 10 de junio de 2022***	***A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las empresas que ejecutan actividades como mantenimiento de redes de incendios, y que pueden cumplir con el objeto del presente proceso de selección, cuenta con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los proponentes.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, **no se considera** viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su aplicabilidad,

en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

13. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso no da aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Distrital 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", toda vez que el estudio de sector permite identificar que los proveedores que pueden suplir la necesidad de la Entidad dentro de su personal profesional y administrativo, no cuentan con personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Adicionalmente, es de precisar que, para garantizar una correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad de la Entidad se debe contar con personal especializado, que no hace parte de la población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y por ende no existe oportunidad ni conveniencia dentro del proceso de selección de incluir la vinculación de dicha población y exigir el porcentaje establecido en el precitado Decreto

14. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

DEFINICIONES GENERALES	
	contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

14.1 DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
VEHÍCULO	Cualquier aparato diseñado para el transporte de personas, animales o cosas de un lugar a otro

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

VEHÍCULO LIVIANO	En Colombia, un vehículo liviano se define principalmente por su peso bruto. Son aquellos vehículos con un peso bruto inferior a 3.5 toneladas (3500 kg) y que no tienen doble llanta en el eje trasero. Esto incluye la mayoría de los carros particulares, vehículos de servicio público, furgonetas y camionetas.
VEHÍCULO PESADO	En Colombia, se considera un vehículo pesado aquel que excede las 3.5 toneladas de peso bruto vehicular (GVW) o que en su eje trasero cuenta con doble llanta. Los vehículos pesados se clasifican en diferentes tipos, incluyendo camiones, tractocamiones y otros vehículos diseñados para el transporte de cargas pesadas.
VEHÍCULO OFICIAL	En Colombia, un vehículo oficial es aquel destinado al servicio de entidades públicas, ya sea de carácter nacional, departamental o municipal. Su uso se restringe a atender necesidades propias de las funciones de cada órgano, de manera exclusiva y precisa.
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR (CDA)	Establecimiento autorizado para realizar la revisión técnico-mecánica y la verificación de emisiones de gases de los vehículos automotores.
MANTENIMIENTO	Es una serie de actividades y servicios realizados para mantenerlo en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil. Estos servicios pueden incluir inspecciones regulares, cambios de fluidos, reemplazos de piezas, ajustes y, en general, cualquier acción que ayude a prevenir problemas y asegurar el buen rendimiento del vehículo.
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	Es un proceso obligatorio para vehículos que circulan por el país, que tiene como objetivo verificar que estén en buenas condiciones mecánicas y ambientales para evitar accidentes y reducir la contaminación. Es una inspección que evalúa el funcionamiento de diferentes sistemas del vehículo, como frenos, luces, dirección, suspensión, y además, verifica los niveles de emisión de gases.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) es un procedimiento obligatorio para todos los vehículos, y su objetivo es garantizar que se encuentren en condiciones seguras para circular y que cumplan con las normas ambientales. Para esto se realiza un respectivo diagnóstico de los siguientes componentes de los vehículos, ya que evalúa el estado y funcionamiento de diversos sistemas de un vehículo para asegurar la seguridad vial. Esto incluye la revisión de la carrocería, chasis, frenos, suspensión, dirección, luces, sistema eléctrico, llantas y emisión de gases, comprendiendo entre otros, los siguientes aspectos:

Sistema de frenos

El sistema de frenos es un conjunto de componentes en un vehículo cuya función principal es reducir la velocidad, detener el vehículo o mantenerlo inmovilizado cuando sea necesario, garantizando la seguridad del conductor, los pasajeros y otros usuarios de la vía. Se realiza una inspección de:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

- Eficiencia de frenado.
- Desbalance de frenado.
- Estado de pastillas, discos, tambores y sistema hidráulico.

Componentes mecánicos:

Se evalúa el funcionamiento de los componentes mecánicos, como el motor, la transmisión y el sistema de escape.

Sistema de dirección y suspensión

Se evalúa el funcionamiento del sistema de dirección, incluyendo la facilidad de manejo y la alineación de las ruedas.

El sistema de dirección es el conjunto de componentes que permite al conductor controlar la trayectoria del vehículo, es decir, orientar las ruedas delanteras (y en algunos vehículos, también las traseras) hacia donde se desea ir.

El sistema de suspensión es el conjunto de componentes que conecta las ruedas del vehículo con su estructura (chasis o carrocería) y tiene como principales funciones: Absorber impactos y vibraciones del camino, mejorar la estabilidad y el control del vehículo, aumentar la comodidad de los ocupantes, mantener el contacto constante de las llantas con el suelo.

A estos sistemas se les realiza el siguiente diagnóstico:

- Holguras en terminales, rótulas, y demás componentes.
- Condiciones de amortiguadores y muelles.
- Estado general de la dirección (mecánica o hidráulica).

Sistema eléctrico:

Se verifica el funcionamiento de los componentes eléctricos, incluyendo el sistema de encendido, el sistema de iluminación y el sistema de arranque.

El sistema de luces y señalización de un vehículo es el conjunto de dispositivos eléctricos que iluminan el camino, hacen visible el vehículo para otros y comunican sus intenciones de movimiento, como giros o frenado. Es clave para la seguridad vial, especialmente de noche o en condiciones de baja visibilidad. Funcionamiento de luces altas, bajas, direccionales, freno y reversa. El diagnóstico tiene en cuenta los siguientes puntos:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

- Funcionamiento de luces altas, bajas, direccionales, freno y reversa.
- Alineación y enfoque de luces delanteras.
- Se revisan todas las luces del vehículo, incluyendo luces de freno, luces direccionales, luces antiniebla y luces de cruce.

Emisiones contaminantes (emisión de gases)

Se mide la cantidad de emisiones de gases contaminantes y se verifica que estén dentro de los límites permitidos.

Las emisiones contaminantes en vehículos son los gases y partículas nocivas que se liberan al aire como resultado de la combustión del combustible (gasolina, diésel, gas natural, etc.) en el motor. Estas emisiones tienen efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente. El diagnostico verifica:

- Gases contaminantes según el tipo de combustible (CO, HC, NOx, etc.).
- Opacidad del humo (en vehículos diésel).
- Ruido (en algunos casos).

Llantas

Las llantas (también llamadas neumáticos) de un vehículo son los elementos de caucho que se montan sobre los rines y están en contacto directo con el suelo. Son fundamentales para la seguridad, el confort y el rendimiento del vehículo. En el diagnostico se verifica:

- Profundidad del labrado (mínimo legal).
- Estado general (cortes, desgastes irregulares, deformaciones).

Chasis y carrocería

El chasis y la carrocería son dos de las partes estructurales más importantes de un vehículo. Juntos forman la base y la forma física del automóvil. En la revisión se verifica:

- Integridad estructural.
- Ausencia de óxido o deterioro que comprometa la seguridad.
- Cinturones de seguridad funcionales.

Sistema de escape

El sistema de escape de un vehículo es el conjunto de componentes que canaliza, filtra y reduce los gases resultantes de la combustión en el motor antes de expulsarlos al ambiente. Es fundamental tanto para el rendimiento del vehículo como para la protección del medio ambiente y la salud humana. En el diagnostico se revisan:

- Fugas.

- Sujeción adecuada.
- Estado del silenciador y demás componentes.

Espejos y vidrios

Los espejos y vidrios de un vehículo son componentes esenciales para la seguridad vial, ya que proporcionan visibilidad del entorno al conductor y protegen a los ocupantes del clima, objetos externos y posibles impactos. La RTM verifica:

- Que no estén rotos ni con pérdida de visibilidad.
- Espejos retrovisores en buen estado.

Sistema de transmisión

El sistema de transmisión de un vehículo es el conjunto de componentes que se encarga de transmitir la potencia del motor a las ruedas, permitiendo que el vehículo se mueva y cambie de velocidad.

Es uno de los sistemas clave para el funcionamiento del automóvil, ya que conecta el motor (fuente de energía) con las llantas motrices (que impulsan el vehículo). El diagnostico revisa:

- Ausencia de ruidos anormales o fugas.
- Estado de ejes, cardanes, y demás componentes visibles.

Elementos de seguridad obligatorios

Los elementos de seguridad de un vehículo son todos aquellos dispositivos, sistemas o accesorios que tienen como función proteger la vida y la integridad física de los ocupantes del vehículo y de los demás usuarios de la vía en caso de un accidente o situación de riesgo.

- Extintor (vigente).
- Botiquín.
- Gato y cruceta.
- Señales reflectivas.
- Llanta de repuesto.

Otros aspectos:

Se pueden revisar otros aspectos, como el estado de los asientos, el funcionamiento de las puertas y el estado de las llantas de repuesto.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

16.1 OBLIGACIONES DEL JARDÍN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique)

16.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.

5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.

8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el

uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.

10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados

11. Radicar en la Oficina Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.

12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.

13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

16.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) La revisión técnico mecánica se debe realizar según la resolución 3768 del 2013 Compilada en la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte (RESOLUCIÓN 20223040045295 de 04 de agosto de 2022[1].

b) La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

c) Para la revisión técnico mecánica, el contratista debe contar con un sitio donde preste el servicio para lo cual debe indicar dirección del mismo

d) La revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes, sólo podrán realizarse

[1] El Ministerio de Transporte establece que la revisión técnico mecánica debe realizarse de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las normas técnicas colombianas. Los comités técnicos que emiten las normas técnicas relacionadas con la RTM y EC son: 1 - Comité técnico 11 (Calidad del Aire) - 2 - Comité técnico 21 (evaluación de la conformidad) - 3 - Comité técnico 196 (centros de diagnóstico automotor) - esta actividad será supervisada por el señor supervisor del contrato.

utilizando el Formato Uniforme de Resultados el Certificado de la Revisión Técnico mecánica de Emisiones Contaminantes, según el artículo 3.3.5.1.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022 aquella que la actualice, modifique sustituya.

e) El contratista debe expedir el certificado de revisión técnico mecánica de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

f) Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT POR PARTE DEL CONTRATISTA.

17. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) SECRETARIO (a) GENERAL, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo a la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

18. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses (Puede establecerse otro plazo según las necesidades de la Entidad) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá

conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

19. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

20. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en

caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniario, el equivalente al 15% del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

22. ANALISIS DE RIESGO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

23. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

23.1. CARTA DE COMPROMISO O MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL RESPECTIVO ANEXO.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en FORMATO CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y su respectivo anexo no serán evaluadas. Las que cumplan serán declaradas admisibles y evaluadas.

23.2 COPIA DE RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

Que acreditan al taller como CDA (Centro de Diagnóstico Automotor), esto es, el certificado de acreditación expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

EL proponente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos para poder operar como CDA, el taller debe:

- Estar registrado en el Sistema de Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
- Poseer un certificado de cumplimiento ambiental expedido por la CAR (Corporación Autónoma Regional).
- Si es un establecimiento público, acreditar la representación legal de la entidad.
- Contar con un certificado del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para la revisión de emisiones contaminantes.
- Ser un Organismo de Inspección Tipo A, cumpliendo con los criterios del Anexo A de la norma ISO/IEC 17020 (REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN)

Los oferentes deberán allegar copia de resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico automotor emitida por el Ministerio de Transporte.

23.3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

N° MÁXIMO DE CERTIFICACION:	DOS (2)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo (2) certificación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas en cualquier objeto u obligaciones específicas que a continuación se describen: 78181500 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos 78181505 servicios de inspección de vehículos 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica 77101500 evaluación de impacto ambiental
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al menos al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir $2.044.595 o su equivalente en SMMLV, esto es 1,4363 SMLMV.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

23.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo dos (2) contratos, ejecutados y/o terminados
CODIGOS UNSPSC	El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas: Acredite experiencia relacionada con el objeto a contratar, para lo cual anexará como máximo (2) certificación de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas en cualquier objeto u obligaciones específicas que a continuación se describen: 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica 77101500 Evaluación de impacto ambiental 78181505 servicios de inspección de vehículos
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al menos al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir $2.044.595 o su equivalente en SMMLV, esto es 1,4363 SMLMV.

Nota 1: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS NUMERALES 23.1.2., 23.1.3 DEL PRESENTE DOCUMENTO

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO-ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.
- En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO)**.

Según el modelo que figura en el **Anexo,** debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de forma expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-02, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante extranjeras.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. En el evento que el representante legal, tenga restricciones para contratar en nombre de la misma, deberá aportar el acta de la junta de socios o asamblea de accionistas.

NOTA 1: Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberán además adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

NOTA 2: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de la Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente el apostille.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis
(6) meses.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

EL **IDEAM** verificará si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA**

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM:**

Dando aplicación a la Ley 2097 de 2021 que indica en su ARTÍCULO 6°. *Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Por lo cual se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM https://redam.gov.co/, del proponente persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

- **COPIA DE LA CÉDULA:**

Fotocopia de la cédula de la persona natural o la cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros: Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con el Decreto 620 del 02 de mayo 2020 "*Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 y 64 de la Ley 1437 de 2011. los literales e. j y literal a del parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019,*
estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales", en concordancia con la circular externa 011 del 05 de febrero de 2021, presentación de la nueva cédula de ciudadanía digital, el oferente podrá aportarla.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE MPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).**

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar la selección de la propuesta más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio. Para el cálculo del mismo, se realizará la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica.**

LUZ MYRIAM ENRIQUEZ GUAVITA
Firmado digitalmente por LUZ MYRIAM ENRIQUEZ GUAVITA
Fecha: 2025.08.11 18:45:31 -05'00'

LUZ MYRIAM ENRIQUEZ GUAVITA

Secretaria General (E)

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	Fecha
Tramitado y proyectado por	*Ricardo Arango* *Martha López*		04-08-2025
Revisó	*Andrés Gutiérrez*		04-08-2025
Aprobó	*Carlos Pinzón*		*04-08-2025*
Revisó componente Jurídico	*Heliodoro Manrique Manrique – Abogado Oficina Jurídica*		*04-08-2025*
Revisó componente jurídico	*Carolina Calle Castillo – Asesora Oficina Jurídica*		11-08-2025
Revisó componente jurídico	*Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica*		11-08-2025

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	Fecha
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			